

A C T A N ° 27 / 83

Fecha: 20 de septiembre de 1983.

CUENTA

Del Secretario de Legislación:

1. Mensaje: proyecto de ley que modifica D.L. 3.472, de 1980, que creó Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.
Calificación: Primera Comisión, trámite ordinario y con pu**bl**icidad.
2. Mensaje: proyecto de ley que modifica normas sobre continuación de giro y convenios contenidas en ley 18.175, sobre Quiebras.
Calificación: Segunda Comisión, trámite ordinario y con di**fu**sión.
3. Oficio del Ejecutivo: observaciones a proyecto de ley sobre nuevo Código de Minería.
Se aprueban.

Del Secretario de la Junta:

1. Contestación que dará a nueva presentación hecha por PRODEN.
No se toma conocimiento de la presentación ni de la respuesta.

TABLA

No hay.

A C T A N ° 27 / 83

--En Santiago de Chile, a veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; y por el subrogante del Tte. General César R. Benavides Escobar, Mayor General Rafael Ortiz Navarro. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: General Inspector de Carabineros, Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe del Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Mayor de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; y Capitán de Carabineros (J) Patricio Moya Bernal, Asesor Jurídico del señor General Mendoza.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con la venia del señor Almirante, Excma. Junta, en la Cuenta figuran, en primer lugar, dos Mensajes. El primero --boletín N° 402-05--, intentando resumir su propósito, dice relación con lo siguiente. Por el decreto ley N° 3.472 se creó el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios. Ahora, este Fondo de Garantía es una persona jurídica de derecho público que garantiza créditos que las instituciones financieras no otorgan a los pequeños empresarios y todo el proyecto de que da cuenta este boletín incide en modificaciones de eso. Por ejemplo, para optar a la garantía del Fondo, hoy día, los pequeños empresarios tienen que tener un capital fijo que no exceda de 2.500 unidades de fomento. Se propone que esa cantidad suba a 5.000.

En seguida, en la actual ley, para optar a esa garantía, los pequeños empresarios agrícolas no pueden explotar predios superiores a 15 Hás. de riego básico. Se sugiere que esa cantidad suba a 40 Hás. de riego básico.

En la ley actual cada préstamo caucionado por el Fondo no puede exceder de 900 unidades de fomento. Se dispone que aumenten a 1.200 unidades.

A continuación, el Fondo, hoy día, no puede garantizar más que el 70% del saldo deudor de cada préstamo. El proyecto dispone que garantice hasta el 80%.

Ahora, los préstamos caucionados no pueden ser de un plazo superior a cinco años. Se propone que el plazo sea hasta diez años.

Y por último, hoy día estos Fondos no se pueden utilizar para formar sociedades. Se dispone que sí pueden usarse para formar sociedades.

Ese es el proyecto, señor Almirante, y esta iniciativa no trae calificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Este proyecto lo envía el Ministerio de Hacienda con el objeto de poner al día realmente los costos con los créditos que otorga el Fondo.

Un ejemplo, solamente, es el caso de los pescadores en que un bote, un bongo está costando hoy día 141 unidades de fomento, son doscientos cuarenta mil pesos y con lo que da el Fondo, no alcanza para nada.

Iría a la Primera Comisión y sería de trámite ordinario y público.

¿Conforme?

Bien.

Le ruego que me disculpe, General Ortiz, por no haberle dado la bienvenida como reemplazante del General Benavides. En realidad, fue una falta de preocupación mía.

El señor GENERAL ORTIZ.- Muchas gracias, mi Almirante, muy gentil.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Continuando con la relación, el siguiente proyecto llegado es uno que modifica la Ley de Quiebras.

Es una iniciativa que tiene alguna complejidad y toca distintas materias.

Hoy día, las juntas de acreedores, para aprobar la continuación efectiva del giro del fallido, requieren de la unanimidad de los acreedores con la concurrencia, incluso, de los acreedores prendarios e hipotecarios. En esta materia el proyecto propone que no se fije unanimidad cuando no hay síndico, sino que sólo los dos tercios.

Otra norma existente que se modifica es ésta. Hoy día la responsabilidad por la continuación del giro del fallido corresponde a todos los acreedores, todos son responsables. En el proyecto se dispone que la responsabilidad de los acreedores vaya exclusivamente sobre los bienes afectos a la quiebra o al convenio.

Otra materia que también se toca es la relativa a los convenios extrajudiciales. En estos convenios, en la legislación actual, no pueden tomarse materias que sean propias de los conve-

nios judiciales. Esta innovación se incorpora en el proyecto. Es decir, en los convenios extrajudiciales se pueden tocar materias que son objeto de convenios judiciales.

En seguida, el proyecto se refiere a lo siguiente. Hoy día la presentación de proposiciones de convenios no paraliza las acciones de los acreedores, de tal manera que si hay una proposición de continuación de giro o una proposición de convenio preventivo, simultáneamente con hacerla el fallido, los acreedores pueden pedirle la quiebra en forma paralela. La iniciativa establece que en esta situación se suspenda la petición de quiebra por sesenta días en las condiciones que indica el proyecto.

Otro asunto que también se altera. La legislación actual dice que en los convenios judiciales no se pueden tocar las materias relativas a continuación efectiva del giro del fallido o la enajenación de los bienes como unidad económica. En la modificación se sugiere incluir esto como materia del convenio judicial.

También el proyecto innova en otro tema. Hoy día el síndico puede pedir la entrega de los bienes dados en prenda. Aquí se incorporan los bienes dados en hipoteca, los que siguen igual suerte.

Y la última modificación que se hace es que los acreedores puedan exigir que el deudor constituya garantía para asegurar el cumplimiento del convenio y esta norma no está contenida en el ordenamiento jurídico vigente.

Esos son, en síntesis, los siete grandes objetivos de este proyecto, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

La Ley de Quiebras la trató la Segunda Comisión. Este proyecto lo envía el Ministerio de Justicia con conocimiento del Ministerio de Hacienda, que propone la mayoría de las modificaciones.

Lo vería la Segunda Comisión para su estudio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No tiene urgencia, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Va a ser extenso esto o no?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En realidad, es complejo, pero no tanto como para ordinario extenso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ordinario, no más.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Con difusión o sin ella?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene que ser con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia para continuar.

El último punto de la Cuenta dice relación con algunas observaciones que mereció al Ejecutivo el nuevo Código de Minería aprobado por la Excma. Junta de Gobierno en la sesión anterior.

Dice sobre el particular S.E. el Presidente de la República que no tiene, en general, observaciones de fondo a la iniciativa aprobada, pero sí desea hacer algunas precisiones y éstas inciden fundamentalmente en algunas modificaciones en un artículo permanente y en varios artículos transitorios.

En cuanto a la enmienda a), artículo permanente, se está proponiendo modificar el artículo 17, inciso tercero.

El artículo 17 señala que para ejecutar labores mineras en determinados lugares se requieren autorizaciones de determinadas autoridades: Gobernador, para ejecutar labores mineras dentro de una ciudad o población; Intendente, en lugares declarados parques nacionales, reservas nacionales o monumentos naturales; Dirección de Fronteras y Límites, para ejecutar labores mineras en zonas declaradas fronterizas; Ministerio de Defensa Nacional, en los casos relativos a la seguridad nacional; Presidente de la República, para ejecutar labores mineras en covaderas o en lugares que hayan sido declarados de interés histórico o científico.

Esta es la regla general. Sin embargo, en el inciso siguiente hay una norma que hace excepción a esta regla y que dice: "Los permisos mencionados en los números 2, 3 y 6 ...", es decir, Intendente, Director de Fronteras y Límites y Presidente de la República, "sólo serán necesarios cuando las declaraciones a que estos mismos números se refieren hayan sido hechas expresamente

para efectos mineros". ¿Qué es lo que desea la observación del Ejecutivo? Que en materia de covaderas siempre se exija autorización del Presidente de la República, es decir, es una norma tutelar que tiene por objeto proteger las covaderas, los guanos, en cualquier caso, y ésa es la aclaración que se propone en esta norma, norma a través de la cual podría haberse llegado a esta conclusión, tal vez, por la lectura del número 6°, pero que ciertamente queda mucho más claro con esta aclaración que se hace a este inciso tercero del artículo 17.

Esa es la primera modificación, señor Almirante.

En seguida, hay otras modificaciones que ya dicen relación con los artículos transitorios y son de varios rubros. Hay un grupo de rubros que tienden a eliminar una fecha que hay en dos artículos, en distintos números e incisos transitorios del Código, que es el 1° de diciembre de 1982.

Esta fecha, aparentemente, fue puesta por los redactores del Código en la hipótesis de que se aprobara el Código tal como se estaba proponiendo, pero, en definitiva, cuando se aprobó con un artículo final que expresaba que este Código empezaba a regir sesenta días después de su publicación, todas estas fechas relativas al 1° de diciembre de 1982 generan problemas relativos a qué norma se aplicará entre el 1° de diciembre de 1982 y la fecha de vigencia de la ley. Por eso se propone suprimir en distintos aspectos de los artículos transitorios la fecha que antes he señalado.

Y esto puede verse --ya entrando en detalle en este rubro--, por ejemplo, en el artículo 1°, número 5°, que en su parte final hay una frase que dice: "Lo cual se entiende sin perjuicio de los derechos emanados de manifestaciones de solicitudes de concesión presentadas con anterioridad al 1° de diciembre de 1982". Aquí vemos la necesidad o la conveniencia de eliminar esta norma que ya no tiene sentido frente a la disposición final que he mencionado del Código de Minería.

Similar situación se produce en el artículo 1° transitorio, inciso segundo, en que se dice: "Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de las pertenencias que se constituyan por la aplicación de lo establecido en el artículo anterior o en virtud de manifestaciones presentadas antes del 1° de

diciembre de 1982." También ahí está la sugerencia de eliminar esta frase por el efecto negativo, desde el punto de vista de la interpretación del derecho, que se produce.

También se ve esto en el artículo 2°, inciso final, que dice: "Solicitudes de concesión, presentadas antes del 1° de diciembre de 1982."

En síntesis, creo haber intentado dibujar con algún éxito todo el conjunto de problemas que se producirían si mantuviéramos la fecha "1° de diciembre de 1982". Y ésa es la razón por la cual en este rubro de materias se propone la eliminación de estos factores.

Este es, entonces, el segundo rubro de observaciones del Ejecutivo.

Con un poco más de complejidad, hay otras modificaciones que están, la primera, en el inciso tercero del artículo 1° transitorio. Dice: "Las disposiciones de este artículo operarán al entrar en vigencia el presente Código, en los casos de los números 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; o al producirse las caducidades correspondientes, en los casos de los números 6°, 7° y 8°. Las disposiciones del inciso primero de este artículo no afectarán a las manifestaciones a que se refiere el inciso anterior." Pero aquí se habló sólo de manifestaciones y resulta necesario hablar de pertenencias. Entonces, se está proponiendo por el Ejecutivo incluir la expresión "pertenencias" con el objeto de que las materias que dicen relación con este artículo incluyan también las pertenencias.

Ese es el tercer grupo de modificaciones.

En el artículo 2° transitorio, inciso primero, se dice: "Dentro del plazo de ciento ochenta días, contado desde la fecha de vigencia de este Código ..." pasará tal cosa. Es decir, ahí la Comisión Chilena de Energía Nuclear y la CORFO tendrán ciertos derechos preferentes. Pero al decir la fecha de vigencia de este Código, hubo un olvido a lo dispuesto en el artículo 4° transitorio de la Ley Orgánica de Concesiones Mineras que habla, no de "fecha de vigencia" sino que de "fecha de publicación". Hay una desarmonía entre el Código y la Ley Orgánica, que se propone modificar adecuando la expresión "publicación" de la ley N° 18.097 al Código, cambiando "vigencia" por "publicación".

Pasa lo mismo en algún sentido en el inciso segundo del artículo 2°, porque el artículo 19 de la Ley Orgánica de Concesiones Mineras, modificada recientemente por la ley N° 18.246, quedó redactado de la siguiente manera: "La presente ley entrará en vigor en la fecha de publicación del nuevo Código de Minería"; pero se olvidó que el inciso final del Código establece que éste empezará a regir 60 días después de su publicación.

Eso permite al Ejecutivo proponer que la frase "del mismo plazo", consignada en el primer renglón de la página 171, se cambie por la siguiente: "dentro del plazo de 180 días, contado desde la vigencia de este Código".

Por último, mi Almirante, hay un reemplazo del artículo 7° transitorio.

Dicha norma, cuando fue estudiada, intentó reglar la situación de derechos mineros regidos al amparo de la ley de los territorios de Tarapacá y de Antofagasta, en su caso; las llamadas "estacas" en el derecho boliviano, en el caso de Antofagasta, y "estacas" también u otro nombre, en cuanto al derecho peruano respecto de Tarapacá.

Ahora, se pensó que las expresiones "derechos o concesiones", de que habla el actual artículo 7° transitorio, pudieran cubrir las "estacas", esos derechos de la legislación vigente en esa época.

Un nuevo estudio hecho por el Ministro de Minería le ha permitido pensar que, en realidad, esas "estacas" quedarían mejor cubiertas si se hablara de "concesiones". Por eso, el artículo 7° transitorio dice: "Las pertenencias constituidas --eso es lo que se propone-- sobre nitratos y sales análogas", y ahí da el nombre para cubrir lo que eran las "estacas" por las pertenencias en la legislación anterior.

Al mismo tiempo, agrega un inciso segundo a ese artículo 7°, que tiene por objeto resolver los problemas que se presentan fundamentalmente a la CORFO y a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, respecto de manifestaciones o pertenencias ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y a CODELCO.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y a CODELCO respecto de manifestaciones o pertenencias que ya tienen concedidos permisos, pero como dentro del nuevo régimen diseñado en el Código nuevamente deberán pedir manifestaciones y pertenencias, tendrían teóricamente que pagar un impuesto, una tasa fiscal, establecida en el artículo 51. Tal precepto señala: "Se pagará, por una sola vez, por cada pedimento y cada manifestación, una tasa a beneficio fiscal expresada en centésimos de unidad tributaria mensual", y luego hay un desglose de distintas cifras.

La idea de este inciso segundo a que me he referido es excluir de dicho pago a pertenencias que ya están constituidas y que sólo sufrirán una alteración o modificación formal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O a las que se están constituyendo y que ya cuando lo hicieron, cuando constituyeron la pertenencia, pagaron la tasa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La tasa de manifestación respectiva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cubre a las dos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Finalmente, deseo expresar que, del estudio de las observaciones, advertí dos reparos formales.

Quiero dejar constancia de ellos para el efecto de que, si se aprobaran las observaciones del Ejecutivo, se me autorizara para efectuar las modificaciones. Son los siguientes.

En el inciso final del artículo segundo el Ejecutivo propone eliminar la frase "del 1° de diciembre de 1982", y agregar "antes de la vigencia de este Código"; pero ocurre que, como no se está suprimiendo la expresión "antes", que está ahí, quedaría "antes antes de la vigencia".

Esa es una observación que formulo y que la tengo superada en la hipótesis de que la Excma. Junta de Gobierno le dé su aprobación.

Lo mismo sucede en el artículo 7°, final, donde se mencione el artículo 2° transitorio con letras, y debe ser expresado con números.

Ese es, Almirante, todo el conjunto y cuadro de observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tengo entendido que en realidad no sería necesario que esto volviera a Comisión. Al parecer, las observaciones son bastante superficiales y creo que no requieren mayor acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo importante es que el Presidente quiere promulgar esta semana el Código, y si el proyecto vuelve a Comisión ya no tenemos posibilidad de una sesión en fecha oportuna.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor GENERAL MENDOZA.- También estoy de acuerdo. Son nada más que formales.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones.

El señor MAYOR GENERAL ORTIZ.- Estoy de acuerdo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueban las observaciones y se agradece a los miembros de la Junta su buena voluntad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor, procedo a sacar las firmas.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay cuenta del señor Secretario de la Junta.

Tiene la palabra el Coronel Prado.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, H. Junta, no obstante existir un acuerdo de la Junta de Gobierno relativo a todas las presentaciones que haga el organismo denominado PRODEN ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- O cualquier otro.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ... o cualquier otro, fundamentalmente referidas a acusaciones que se permitan hacer contra Ministros, me veo en la obligación de hacer presente que tengo listo el documento para dar respuesta a la nueva presentación efectuada por el señor Diego Portales.

Si cuento con la venia de la Junta, procedo a despachar lo en un tenor similar al anterior, por ser materias exactamente iguales

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Podría leerlo?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Como no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo prefiero que no.

Este asunto no debe entrar acá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya ha entrado acá.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, entonces que no entre; que quede sólo en Secretaría.

El señor GENERAL MENDOZA.- Bueno, escuchémoslo, al menos, por curiosidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo esa curiosidad. Personalmente, prefiero no saber, y quedamos en eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, quedamos ...

El señor GENERAL MATTHEI.-Que llegue sólo a Secretaría, pues lo único que quieren es que esto llegue a nivel Junta. Les estamos dando en el gusto a estos señores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No les hemos dado en el gusto, porque nunca ha entrado a la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, en este momento ya entró a la Junta. Desde el momento que me impongo de la respuesta y de él, ya entró.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tiene mayor importancia.

Déle contestación igual como se la dio a la anterior.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- A su orden, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque llegó otro más, ¿no es así?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es sobre el mismo tenor, mi Almirante, solamente se complementó con nuevos documentos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Enviados por otro señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Esos no son documentos!

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es sobre lo mismo, mi Almirante, solamente cambian un anexo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aquí ya se le está dando un tratamiento que no tiene.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, entonces, carta.

Ofrezco la palabra.

Un señor asistente.- Si no compete que sea tratado, no se puede hacer.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La próxima sesión sería el 27. Hay cuatro puntos en la Tabla.

El señor GENERAL MATTHEI.- Comunico a la Junta que yo no estaré, pues me ausentaré del país. Me subrogará el señor General Desgroux. Acabo de firmar el oficio dando cuenta de ello.

El señor MAYOR GENERAL ORTIZ.- El señor General Carnessa estará en el caso del Ejército.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los cuatro proyectos son sencillos.

Muchas gracias, caballeros.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.55 horas.

(firmas a la vuelta)



JOSE T. MERINO CASTRO

Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



HUGO PRADO CONTRERAS

Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno